

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO
JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN
62 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO
DEMANDA ACUMULADA

CLASE
EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE(S)
UNIDAD RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES PARQUE TAKAY
EDIFICIO HORIZONTAL

DEMANDADO(S)
LUZ CECILIA GUZMAN DE REYES

NO. CUADERNO(S): 3

RADICADO
110014003 062 - 2011 - 00804 00



11001400306220110080400

REF: Ejecutivo
NACIONAL DE
MOROS MC
Civil Municipal

5



AMANDA LUCÍA HOICATÁ PERDOMO

ABOGADA

CALLE 19 N. 6-68 OFICINA 502 EDIFICIO ÁNGEL BTÁ
CORREO ELECTRONICO: mcjasesoresltda@yahoo.es

Señor
JUEZ 18 DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVILES MUNICIPALES DE BTA.

PROCESO EJECUTIVO. 2011-804 JUZGADO 62 C. M. BTA
DTE. UNIDAD RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES PARQUE TAKAY I, CESIONARIO HUBER FERNANDO PINEDA TORRES
DDO(S). LUZ CECILIA GUZMAN

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, C.C.65.746.693, persona mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, con correo electrónico mcjasesoresltda@yahoo.es, inscrito en el Registro Nacional de Abogados, en calidad de apoderada de la **UNIDAD RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES PARQUE TAKAY I – PROPIEDAD HORIZONTAL, Nit. No. 800.209.957-4**, con domicilio en esta ciudad, según poder otorgado por la administradora y representante legal señora YOLANDA ARDILA VILLALOBOS, C.C. 51.924.585, persona mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, manifiesto que promuevo PROCESO EJECUTIVO ACUMULADA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA contra de la señora **LUZ CECILIA GUZMAN DE REYES**, C.C. 41.350.092, persona mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, en calidad de propietaria del Local 6 ubicado en la Unidad que represento, para que se libre mandamiento de pago a favor de la Unidad Residencial demandante y en contra de la demandada por las siguientes sumas de dinero:

1. SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$78.800) por concepto de administración de junio de 2018.
2. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 2 de junio de 2018 hasta la fecha en que se verifique el pago.
3. SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$78.800) por concepto de administración de julio de 2018.
4. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 2 de julio de 2018 hasta la fecha en que se verifique el pago.
5. SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$78.800) por concepto de administración de agosto de 2018.
6. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 2 de agosto de 2018 hasta la fecha en que se verifique el pago.
7. SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$78.800) por concepto de administración de septiembre de 2018.
8. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 2 de septiembre de 2018 hasta la fecha en que se verifique el pago.
9. SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$78.800) por concepto de administración de octubre de 2018.

CALLE 19 N° 6-68 OFICINA 502 EDIFICIO ÁNGEL, BTÁ. TELÉFONO: 3340357
CEL. 3108738937. E-MAIL: mcjasesoresltda@yahoo.es



AMANDA LUCÍA HOICATÁ PERDOMO

ABOGADA

CALLE 19 N. 6-68 OFICINA 502 EDIFICIO ÁNGEL BTÁ
CORREO ELECTRONICO: mcjasesoresltda@yahoo.es

10. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 2 de octubre de 2018 hasta la fecha en que se verifique el pago.
11. SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$78.800) por concepto de administración de noviembre de 2018.
12. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 2 de noviembre de 2018 hasta la fecha en que se verifique el pago.
13. SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$78.800) por concepto de administración de diciembre de 2018.
14. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 2 de diciembre de 2018 hasta la fecha en que se verifique el pago.
15. OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS (\$82.700) por concepto de administración de enero de 2019.
16. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 2 de enero de 2019 hasta la fecha en que se verifique el pago.
17. OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS (\$82.700) por concepto de administración de febrero de 2019.
18. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 2 de febrero de 2019 hasta la fecha en que se verifique el pago.
19. OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS (\$82.700) por concepto de administración de marzo de 2019.
20. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 2 de marzo de 2019 hasta la fecha en que se verifique el pago.
21. OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS (\$82.700) por concepto de administración de abril de 2019.
22. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 2 de abril de 2019 hasta la fecha en que se verifique el pago.
23. OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS (\$82.700) por concepto de administración de mayo de 2019.
24. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 2 de mayo de 2019 hasta la fecha en que se verifique el pago.
25. OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS (\$82.700) por concepto de administración de junio de 2019.
26. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 2 de junio de 2019 hasta la fecha en que se verifique el pago.
27. OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS (\$82.700) por concepto de

2



AMANDA LUCÍA HOICATÁ PERDOMO

ABOGADA

CALLE 19 N. 6-68 OFICINA 502 EDIFICIO ÁNGEL BTÁ
CORREO ELECTRONICO: mcjasesoresltda@yahoo.es

-
- administración de julio de 2019.
28. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 2 de julio de 2019 hasta la fecha en que se verifique el pago.
 29. OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS (\$82.700) por concepto de administración de agosto de 2019.
 30. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 2 de agosto de 2019 hasta la fecha en que se verifique el pago.
 31. OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS (\$82.700) por concepto de administración de septiembre de 2019.
 32. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 2 de septiembre de 2019 hasta la fecha en que se verifique el pago.
 33. OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS (\$82.700) por concepto de administración de octubre de 2019.
 34. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 2 de octubre de 2019 hasta la fecha en que se verifique el pago.
 35. OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS (\$82.700) por concepto de administración de noviembre de 2019.
 36. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 2 de noviembre de 2019 hasta la fecha en que se verifique el pago.
 37. OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS (\$82.700) por concepto de administración de diciembre de 2019.
 38. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 2 de diciembre de 2019 hasta la fecha en que se verifique el pago.
 39. OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS (\$82.700) por concepto de administración de enero de 2020.
 40. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 2 de enero de 2020 hasta la fecha en que se verifique el pago.
 41. OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS (\$82.700) por concepto de administración de febrero de 2020.
 42. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 2 de febrero de 2020 hasta la fecha en que se verifique el pago.
 43. OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS (\$82.700) por concepto de administración de marzo de 2020.
 44. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 2 de marzo de 2020 hasta la fecha en que se verifique el pago.
-

CALLE 19 N° 6-68 OFICINA 502 EDIFICIO ÁNGEL, BTÁ. TELÉFONO: 3340357
CEL. 3108738937. E-MAIL: mcjasesoresltda@yahoo.es



AMANDA LUCÍA HOICATÁ PERDOMO

ABOGADA

CALLE 19 N. 6-68 OFICINA 502 EDIFICIO ÁNGEL BTÁ
CORREO ELECTRONICO: mcjasesoresltda@yahoo.es

45. OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS (\$82.700) por concepto de administración de abril de 2020.
46. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 2 de abril de 2020 hasta la fecha en que se verifique el pago.
47. OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS (\$82.700) por concepto de administración de mayo de 2020.
48. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 2 de mayo de 2020 hasta la fecha en que se verifique el pago.
49. OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS (\$82.700) por concepto de administración de junio de 2020.
50. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 2 de junio de 2020 hasta la fecha en que se verifique el pago.
51. OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS (\$82.700) por concepto de administración de julio de 2020.
52. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 2 de Julio de 2020 hasta la fecha en que se verifique el pago.
53. OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS (\$82.700) por concepto de administración de agosto de 2020.
54. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 2 de agosto de 2020 hasta la fecha en que se verifique el pago.
55. OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS (\$82.700) por concepto de administración de septiembre de 2020.
56. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 2 de septiembre de 2020 hasta la fecha en que se verifique el pago.
57. OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS (\$82.700) por concepto de administración de octubre de 2020.
58. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 2 de octubre de 2020 hasta la fecha en que se verifique el pago.
59. OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$88.800) por concepto de cuota por retroactivo con fecha exigibilidad 31 de octubre de 2020.*
60. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de noviembre de 2020 hasta la fecha en que se verifique el pago.
61. OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS (\$82.700) por concepto de administración de noviembre de 2020.
62. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 2 de noviembre de 2020 hasta la fecha en



AMANDA LUCÍA HOICATÁ PERDOMO

ABOGADA

CALLE 19 N. 6-68 OFICINA 502 EDIFICIO ÁNGEL BTÁ
CORREO ELECTRONICO: mcjasesoresltda@yahoo.es

-
- que se verifique el pago.
63. OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS (\$82.700) por concepto de administración de diciembre de 2020.
 64. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 2 de diciembre de 2020 hasta la fecha en que se verifique el pago.
 65. OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$85.600) por concepto de administración de enero de 2021.
 66. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 2 de enero de 2021 hasta la fecha en que se verifique el pago.
 67. OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$85.600) por concepto de administración de febrero de 2021.
 68. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 2 de febrero de 2021 hasta la fecha en que se verifique el pago.
 69. OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$85.600) por concepto de administración de marzo de 2021.
 70. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 2 de marzo de 2021 hasta la fecha en que se verifique el pago.
 71. OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$85.600) por concepto de administración de abril de 2021.
 72. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 2 de abril de 2021 hasta la fecha en que se verifique el pago.
 73. OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$85.600) por concepto de administración de mayo de 2021.
 74. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 2 de mayo de 2021 hasta la fecha en que se verifique el pago.
 75. OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$85.600) por concepto de administración de junio de 2021.
 76. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 2 de junio de 2021 hasta la fecha en que se verifique el pago.
 77. OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$85.600) por concepto de administración de julio de 2021.
 78. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 2 de Julio de 2021 hasta la fecha en que se verifique el pago.
 79. OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$85.600) por concepto de administración de agosto de 2021.
 80. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y

CALLE 19 N° 6-68 OFICINA 502 EDIFICIO ÁNGEL, BTÁ. TELÉFONO: 3340357
CEL. 3108738937. E-MAIL: mcjasesoresltda@yahoo.es



AMANDA LUCÍA HOICATÁ PERDOMO

ABOGADA

CALLE 19 N. 6-68 OFICINA 502 EDIFICIO ÁNGEL BTÁ
CORREO ELECTRONICO: mcjasesoresltda@yahoo.es

- media veces el interés corriente desde el 2 de agosto de 2021 hasta la fecha en que se verifique el pago.
81. OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$85.600) por concepto de administración de septiembre de 2021.
 82. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 2 de septiembre de 2021 hasta la fecha en que se verifique el pago.
 83. OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$85.600) por concepto de administración de octubre de 2021.
 84. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 2 de octubre de 2021 hasta la fecha en que se verifique el pago.
 85. OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$85.600) por concepto de administración de noviembre de 2021.
 86. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 2 de noviembre de 2021 hasta la fecha en que se verifique el pago.
 87. CIEN MIL SETECIENTOS PESOS (\$100.700) por concepto de cuota extraordinaria con fecha de exigibilidad 31 de mayo de 2018.
 88. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de junio de 2018 hasta la fecha en que se verifique el pago.
 89. CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$109.800) por concepto de cuota extraordinaria con fecha de exigibilidad 31 de octubre de 2020.
 90. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de noviembre de 2020 hasta la fecha en que se verifique el pago.
 91. Por las **cuotas de administración y extraordinarias y multas** que se generen con posterioridad a la expedición de esta certificación, ya que constituyen **obligaciones de pagar sumas de dinero a cargo del propietario hasta el día en que se verifique el pago de acuerdo con lo reglado por el art. 431 Inciso 2 del Código General del Proceso** previo aporte de la certificación de la deuda expedida por la administradora de la Unidad Residencial.
 92. Por los intereses moratorios que causen sobre cada una las cuotas de **administración y extraordinarias** que se causen con posterioridad desde el momento en que se hagan exigibles hasta el día en que se verifique el pago a una y media veces al interés corriente.
 93. Por las costas y agencias en derecho que se causen con la presente ejecución.

6

PETICIÓN ESPECIAL:

Se decrete en el nuevo mandamiento de pago lo contemplado en Art. 463 C. Gral. P., esto es, ordenar suspender el pago a los acreedores y emplazar a todos los que tengan créditos

CALLE 19 N° 6-68 OFICINA 502 EDIFICIO ÁNGEL, BTÁ. TELÉFONO: 3340357
CEL. 3108738937. E-MAIL: mcjasesoresltda@yahoo.es



AMANDA LUCÍA HOICATÁ PERDOMO

ABOGADA

CALLE 19 N. 6-68 OFICINA 502 EDIFICIO ÁNGEL BTÁ
CORREO ELECTRONICO: mcjasesoresltda@yahoo.es

con títulos de ejecución contra la citada deudora, para que comparezcan a hacerlos valer mediante la acumulación de demandadas.

HECHOS:

1. La UNIDAD RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES PARQUE TAKAY PROPIEDAD HORIZONTAL, mediante la Escritura Pública No. 6025 del 18 de diciembre de 2.002 de la Notaria 31 de Bogotá, se constituyó como un inmueble sometido al régimen de propiedad horizontal.
2. La UNIDAD RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES PARQUE TAKAY PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicada en la calle 25 # 32 A 90 de esta ciudad, comprende entre otros el local 6 de propiedad de la demandada tal como aparece en el certificado de libertad y tradición del citado inmueble que se adjunta con esta demanda.
3. La demandada adeuda a la Unidad:
 - 3.1. Cuotas de administración desde junio 2018 a noviembre de 2021 del local.
 - 3.2. Cuota por retroactivo con fecha de exigibilidad 31-oct-2020.
 - 3.3. Cuotas extraordinarias con fecha de exigibilidad 31-may-18 y 31-oct-2020.
4. Se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar sumas de dinero, por lo cual prestan mérito ejecutivo para incoar la presente acción.
5. Mi poderdante me ha otorgado poder para iniciar el presente cobro ejecutivo.

PRUEBAS:

1. 1 certificación de deuda original del conjunto demandante.
2. 1 certificado de libertad y tradición del inmueble para demostrar la propiedad de la demandada
3. Poder original debidamente otorgado a la suscrita.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Art. 422 y s.s. del Código General del Proceso en concordancia con Ley 675 de 2.001 art. y demás normas concordantes.

COMPETENCIA Y CUANTIA:

Por la naturaleza de la acción, el domicilio de La demandada y or estar conociendo de la demanda principal además por la cuantía según el art. 25 del Código General del Proceso que estimo en una suma superior a \$3.688.500, es usted competente señor Juez.

TRAMITE:

A esta demanda debe dársele el Procedimiento Contemplado Libro Tercero, Título Único, Sección Segunda, Capítulo 1 del Código General del Proceso.

CALLE 19 N° 6-68 OFICINA 502 EDIFICIO ÁNGEL, BTÁ. TELÉFONO: 3340357
CEL. 3108738937. E-MAIL: mcjasesoresltda@yahoo.es



AMANDA LUCÍA HOICATÁ PERDOMO

ABOGADA

CALLE 19 N. 6-68 OFICINA 502 EDIFICIO ÁNGEL BTÁ
CORREO ELECTRONICO: mcjasesoresltda@yahoo.es

ANEXOS:

1. Documentos relacionados como pruebas.

NOTIFICACIONES:

1. La suscrita las recibirá en la calle 19 No. 6-68 Oficina 502 de esta ciudad.
Dirección electrónica: mcjasesoresltda@yahoo.es
2. La parte demandante las recibirá en la calle 25 N. 32 A 90 en la Oficina de administración de La UNIDAD RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES PARQUE TAKAY de esta ciudad.
Dirección electrónica: admontakay@gmail.com
3. La demandada las recibirá en la Calle 28 No. 33-39, barrio el Recuerdo Norte de esta ciudad.
Dirección aportada por la demandada a su despacho folio 63 C-1 y en incidente de nulidad C-4 folio 27.
Dirección Electrónica: Se desconoce por la parte demandante.

Esto en aplicación de lo reglado por el Decreto 06 de 2020 en concordancia con el C.G.P.

8

AUTORIZACIONES DEPENDIENTES JUDICIALES:

AUTORIZO EXPRESAMENTE a las siguientes personas para que para tenga acceso al expediente, retire demanda y sus anexos en caso de ser necesario solicite y retire copias, oficios, despachos comisorios, edictos, etc., y en general cualquier otro documento que se requiera para el impulso del proceso:

- 1) KAREN GABRIELA ACERO MATIZ, identificada con C.C. 1.030.691.158 de Bogotá, estudiante de derecho.
- 2) LEIDY STEPHANIE VARÓN PERDOMO, identificada con C.C. N°1.010.207.262 de Bogotá, abogada.
- 3) JORGE MARTIN BONILLA MAHECHA, identificado con C.C. N.93.373.460 de Ibagué.
- 4) LUIS NICOLAS OICATÁ OICATÁ, identificado con C.C. 1.010.229.838 de Bogotá

Cordialmente,

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO

T.P.N. 83790 C.S.J.

C.C. No. 65.746.693 Ibagué

CALLE 19 N° 6-68 OFICINA 502 EDIFICIO ÁNGEL, BTÁ. TELÉFONO: 3340357
CEL. 3108738937. E-MAIL: mcjasesoresltda@yahoo.es



AMANDA Lucía Hoicatá PERDOMO

ABOGADA

CALLE 19 N. 6-68 OFICINA 502 EDIFICIO ÁNGEL BTÁ
CORREO ELECTRONICO: mcjasesoresltda@yahoo.es

Señor

JUEZ 18 DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVILES MUNICIPALES DE BTA.

PROCESO EJECUTIVO. 2011-804 JUZGADO 62 C. M. BTA
DTE. UNIDAD RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES PARQUE TAKAY I, CESIONARIO HUBER
FERNANDO PINEDA TORRES
DDO(S). LUZ CECILIA GUZMAN

YOLANDA ARDILA VILLALOBOS, C.C. 51.924.585, persona mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, actuando como representante legal y administradora de la UNIDAD RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES PARQUE TAKAY I – PROPIEDAD HORIZONTAL, Nit. No. 800.209.957-4, domicilio en esta ciudad, manifiesto a su despacho que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la doctora AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, C.C.65.746.693, persona mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, con correo electrónico mcjasesoresltda@yahoo.es, para que instaure DEMANDA EJECUTIVA ACUMULADA DE MINIMA CUANTÍA, en contra de la señora LUZ CECILIA GUZMAN DE REYES, C.C. 41.350.092 , persona mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, en calidad de propietaria del Apartamento Local 6 ubicado en la unidad residencial que represento para que logre el recaudo de todas y cada una de las obligaciones contenidas en la certificación de deuda de 23 noviembre de 2021 y por las demás cuotas, ordinarias, extraordinarias y multas que se causen con posterioridad a la presente demanda **previo aporte de la certificación de deuda, por tratarse de obligaciones de pagar sumas de dinero a cargo del propietario hasta el día en que se verifique el pago de acuerdo a lo reglado por el art. 431 Inciso 2 del Código General del Proceso** junto con sus intereses, y accesorios de ley.

Mi apoderada queda facultada conforme al Art. 70 C.P.C. y además para recibir, cobrar títulos, depósitos judiciales, transigir, conciliar, desistir, sustituir, reasumir y cualquier otra facultad que requiera para el buen desempeño de la gestión encomendada.

Cordialmente,

YOLANDA ARDILA VILLALOBOS
C.C.51.924.585

ACEPTO:

AMANDA LUCIA HOICATÁ PERDOMO
T.P.N.83790 C.S.J.
C.C.N.65.746.693

Calle 19 N° 6-68 oficina 502 EDIFICIO ÁNGEL, BTÁ. Teléfono: 3340357
CEL. 3108738937. E-MAIL: mcjasesoresltda@yahoo.es

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

7363284

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el primero (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Setenta Y Tres (73) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: YOLANDA ARDILA VILLALOBOS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 51924585 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Yolanda Ardila Villalobos



v4z20dp14mo5
01/12/2021 - 12:55:58



----- Firma autógrafa -----

Papel para US EXCLUSIVO de la NOTARIA 73 DE BOGOTÁ

Conforme Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Victoria Bernal



VICTORIA BERNAL TRUJILLO

Notario Setenta Y Tres (73) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: v4z20dp14mo5

Acta 1

Local 6 Poder y certificación deuda

De: Administracion Parque Takay (admontakay@gmail.com)

Para: mcjasesoresltda@yahoo.es

Fecha: jueves, 9 de diciembre de 2021 11:14 GMT-5

Cordial saludo
Dra. Amanda Hoicata

Adjunto el Poder y la certificación de deuda del local 6 para efectos del trámite jurídico.

Cordialmente.

Yolanda Ardila V.
Administradora y Representante legal
Unidad Residencial Parque Takay



Local 6 Poder y certificación deuda.pdf
1.9MB

CERTIFICACIÓN DE DEUDA

El(a) suscrito(a) administrador(a) YOLANDA ARDILA VILLALOBOS, actuando en calidad de administradora de la UNIDAD RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES PARQUE TAKAY I – PROPIEDAD HORIZONTAL, Nit. No. 800.209.957-4 de esta ciudad certifico que la señora LUZ CECILIA GUZMAN DE REYES, en calidad de propietaria del local 6, ubicado en calle 25 No. 32 A-90 y/o calle 22 F No. 35-90 de esta Unidad Residencial de esta ciudad, se encuentra adeudando a la Unidad los siguientes valores fuera de los que reposan en su despacho por concepto de cuotas de administración y cuotas extraordinarias así:

AÑO 2018

❖ Cuota de administración de junio de 2.018 Con fecha de exigibilidad de 1/jun/2018	\$78.800
❖ Cuota de administración de julio de 2.018 Con fecha de exigibilidad de 1/jul/2018	\$78.800
❖ Cuota de administración de agosto de 2.018 Con fecha de exigibilidad 1/ago/18	\$78.800
❖ Cuota de administración de septiembre de 2.018 Con fecha de exigibilidad 1/sep/18	\$78.800
❖ Cuota de administración de octubre de 2.018 Con fecha de exigibilidad 1/oct/18	\$78.800
❖ Cuota de administración de noviembre de 2.018 Con fecha de exigibilidad 1/nov/18	\$78.800
❖ Cuota de administración de diciembre de 2.018 Con fecha de exigibilidad 1/dic/18	\$78.800

AÑO 2019

❖ Cuota de administración de enero de 2.019 Con fecha de exigibilidad 1/ene/19	\$82.700
❖ Cuota de administración de febrero de 2.019 Con fecha de exigibilidad 1/feb/2019	\$82.700
❖ Cuota de administración de marzo de 2.019 Con fecha de exigibilidad 1/mar/2019	\$82.700
❖ Cuota de administración de abril de 2.019 Con fecha de exigibilidad 1/abr/2019	\$82.700
❖ Cuota de administración de mayo de 2.019 Con fecha de exigibilidad 1/may/2019	\$82.700
❖ Cuota de administración de junio de 2.019 Con fecha de exigibilidad 1/jun/2019	\$82.700
❖ Cuota de administración de julio de 2.019 Con fecha de exigibilidad 1/Jul/2019	\$82.700
❖ Cuota de administración de agosto de 2.019 Con fecha de exigibilidad 1/ago/2019	\$82.700
❖ Cuota de administración de septiembre de 2.019 Con fecha de exigibilidad 1/sep/2019	\$82.700
❖ Cuota de administración de octubre de 2.019 Con fecha de exigibilidad 1/oct/2019	\$82.700
❖ Cuota de administración de noviembre de 2.019 Con fecha de exigibilidad 1/nov/2019	\$82.700

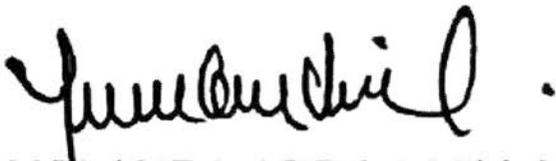
7

❖ Cuota de administración de diciembre de 2.019 Con fecha de exigibilidad 1/dic/19	\$82.700
<u>AÑO 2020</u>	
❖ Cuota de administración de enero de 2.020 Con fecha de exigibilidad 1/ene/20	\$82.700
❖ Cuota de administración de Febrero de 2.020 Con fecha de exigibilidad 1/feb/20	\$82.700
❖ Cuota de administración de marzo de 2.020 Con fecha de exigibilidad 1/mar/20	\$82.700
❖ Cuota de administración de abril de 2.020 Con fecha de exigibilidad 1/abr/20	\$82.700
❖ Cuota de administración de mayo de 2.020 Con fecha de exigibilidad 1/may/20	\$82.700
❖ Cuota de administración de junio de 2.020 Con fecha de exigibilidad 1/jun/20	\$82.700
❖ Cuota de administración de julio de 2.020 Con fecha de exigibilidad 1/jul/20	\$82.700
❖ Cuota de administración de agosto de 2.020 Con fecha de exigibilidad 1/ago/20	\$82.700
❖ Cuota de administración de septiembre de 2.020 Con fecha de exigibilidad 1/sep/20	\$82.700
❖ Cuota de administración de octubre de 2.020 Con fecha de exigibilidad 1/oct/20	\$82.700
❖ Cuota por retroactivo con fecha de exigibilidad 31/oct/2020	\$88.800
❖ Cuota de administración de noviembre de 2.020 Con fecha de exigibilidad 1/nov/20	\$82.700
❖ Cuota de administración de diciembre de 2.020 Con fecha de exigibilidad 1/dic/20	\$82.700
<u>AÑO 2021</u>	
❖ Cuota de administración de enero de 2.021 Con fecha de exigibilidad 1/ene/21	\$85.600
❖ Cuota de administración de Febrero de 2.021 Con fecha de exigibilidad 1/feb/21	\$85.600
❖ Cuota de administración de marzo de 2.021 Con fecha de exigibilidad 1/mar/21	\$85.600
❖ Cuota de administración de abril de 2.021 Con fecha de exigibilidad 1/abr/21	\$85.600
❖ Cuota de administración de mayo de 2.021 Con fecha de exigibilidad 1/may/21	\$85.600
❖ Cuota de administración de junio de 2.021 Con fecha de exigibilidad 1/jun/21	\$85.600
❖ Cuota de administración de julio de 2.021 Con fecha de exigibilidad 1/jul/21	\$85.600
❖ Cuota de administración de agosto de 2.021 Con fecha de exigibilidad 1/ago/21	\$85.600
❖ Cuota de administración de septiembre de 2.021 Con fecha de exigibilidad 1/sep/21	\$85.600

- ❖ Cuota de administración de octubre de 2.021 \$85.600
Con fecha de exigibilidad 1/oct/21
- ❖ Cuota de administración de noviembre de 2.021 \$85.600
Con fecha de exigibilidad 1/nov/21
- CUOTAS EXTRAORDINARIAS**
- ❖ Con fecha de exigibilidad de 31/may/2018 \$100.700
- ❖ Con fecha de exigibilidad 31/oct/2020 \$109.800
- ❖ Por los intereses de mora que generen dichas sumas de dinero de acuerdo con equivalentes una y media veces la tasa de interés bancario desde que las obligaciones se hicieron exigibles hasta el día en que se verifique el pago de acuerdo con el art. 30 de la ley 675 de 2.001.
- ❖ Por las **cuotas de administración, retroactivos y extraordinarias y multas** que se generen con posterioridad a la expedición de esta certificación, ya que constituyen **obligaciones de pagar sumas de dinero a cargo del propietario hasta el día en que se verifique el pago de acuerdo con lo reglado por el art. 431 Inciso 2 del Código General del Proceso** previo aporte de la certificación de la deuda expedida por la administradora del conjunto.
- ❖ Por los intereses moratorios que generen dichas nuevas cuotas de administración o extraordinarias desde que se hagan exigibles hasta el día en que se verifique el pago de acuerdo con el art. 30 de la ley 675 de 2.001.

El presente título ejecutivo se expide a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de 2.021.

Cordialmente,



YOLANDA ARDILA VILLALOBOS
C.C.51.924.585



SECRETARÍA
GOBIERNO

Radicado No. 20216330510851

Fecha: 09/09/2021 2:48:10 p. m.



ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO
DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,
EL(LA) SUSCRITO ALCALDE (SA) LOCAL DE TEUSAQUILLO**

HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal 004 del 13 de Mayo de 1993, fue inscrita por la Alcaldía Local de TEUSAQUILLO, la Personería Jurídica para el (la) UNIDAD RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES PARQUE TAKAY I - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CL25#32A-90 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 6025 del 18 de Diciembre de 2002, corrida ante la Notaría 31 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50C1020621

Que mediante acta No. 404 del 1 de julio de 2021 se eligió a:
YOLANDA ARDILA VILLALOBOS con CÉDULA DE CIUDADANÍA 51924585, quien actuará como Administrador y REPRESENTANTE LEGAL durante el periodo del 1 de julio de 2021 al 30 de junio de 2022.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

**ANA DUNIA PINZON BARON (E)
ALCALDE(SA) LOCAL DE TEUSAQUILLO**

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 09/09/2021 2:48:10 p. m.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211123411151485381

Nro Matrícula: 50C-1101352

Pagina 1 TURNO: 2021-759725

Impreso el 23 de Noviembre de 2021 a las 10:15:05 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 05-10-1987 RADICACIÓN: 1987-95168 CON: SIN INFORMACION DE: 14-07-1987

CODIGO CATASTRAL: AAA0073OZPACOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOCAL ESTA UBICADO EN EL INTERIOR 1 AREA PRIVADA DE 23.14 MTS2, ALTURA LIBRE DE 2.60 MTS, COEFICIENTE DE COPROPIEDAD DE 0.24% Y SUS LINDEROS, Y DEMAS OBRAN EN LA ESCRITURA PUBLICA # 2837 DEL 13-07-87 NOTARIA 31 DE BOGOTA SEGUN DECRETO # 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

R.F. S.A. ADQUIRIO POR COMPRA QUE LE HIZO AL BANCO DEL ESTADO POR ESC. 3728 DEL 23-12-1985 DE LA NOTARIA 31. DE BOGOTA. REGISTRADO AL FOLIO 050-0219087. ESTE HUBO POR DACION EN PAGO DE SASSON TAWIL VICTOR POR ESC. 5164 DEL 27-07-1983 DE LA NOTARIA 5. DE BOGOTA. ESTE HUBO POR COMPRA A LA COMPA/IA CONSTRUCTORA DEL ESTADO S.A. POR ESC. 2096 DEL 18-11-1982 DE LA NOTARIA 15. DE BOGOTA. ESTE HUBO POR COMPRA A LA FABRICA NACIONAL DE TEJIDOS LAFAYETTE POR ESC. 5910 DEL 04-09-1981 DE LA NOTARIA 5. DE BOGOTA. ESTE HUBO POR ADJUDICACION EN EL REMATE DE LA SUCESION DE VIOLA GROAT VDA DE CAMACHO POR SENTENCIA DEL JUZGADO 1. C.CTO DE BOGOTA EL 20-04-1974. ESTE HUBO JUNTO CON ALFREDO CAMACHO DE CROAT Y ENRIQUE LESTER CAMACHO DE GROAT POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD URBANIZADORA COLOMBIANA S.A. POR ESC. 537 DEL 19-04-1951 DE LA NOTARIA 6 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) KR 33 25 06 LC (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 36 22F-06 CONJUNTO MULTIFAMILIARES PARQUE TAKAY

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1020621

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-07-1987 Radicación: 1987-95168

Doc: ESCRITURA 2837 del 13-07-1987 NOTARIA 31 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: R. F. S. A.

X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 211123411151485381

Nro Matrícula: 50C-1101352

Pagina 2 TURNO: 2021-759725

Impreso el 23 de Noviembre de 2021 a las 10:15:05 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 11-12-1987 Radicación: 1987-176203

Doc: ESCRITURA 5312 del 20-11-1987 NOTARIA 31 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$129,199,673

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTE Y 112 MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD R.F.S.A.

NIT# 60513318 X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

NIT# 60034313

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 20-06-1988 Radicación: 1988-95855

Doc: ESCRITURA 2363 del 31-05-1988 NOTARIA 31. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$4,500,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: R.F.S.A.

A: GUZMAN DE REYES LUZ CECILIA

CC# 41350092 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 20-06-1988 Radicación: 1988-95855

Doc: ESCRITURA 2363 del 31-05-1988 NOTARIA 31. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,800,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUZMAN DE REYES LUZ CECILIA

CC# 41350092 X

A: LA CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-10-1991 Radicación: 71142

Doc: ESCRITURA 1210 del 31-07-1991 NOTARIA 41 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 REFORMA REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 2837 DE 13-07 DE 1987 NOTARIA 31 BOGOTA ,EN CUANTO A QUE SE ACOGE A LEY 16 DE 1985 Y A SU DCTO REGLAMENTARIO 1365/86

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MULTIFAMILIARES PARQUE TAKAY

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 29-10-1991 Radicación: 71143

Doc: ESCRITURA 1900 del 22-10-1991 NOTARIA 41 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION ESCRITURA 1210-31-07-91 NOTARIA 41 BOGOTA EN CUANTO CITA EL NUMERO CORRECTO DE LA MATRICULA INMOBILIARIA 050-0219087.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MULTIFAMILIARES PARQUE TAKAY

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 06-08-1992 Radicación: 52284



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 211123411151485381

Nro Matrícula: 50C-1101352

Pagina 3 TURNO: 2021-759725

Impreso el 23 de Noviembre de 2021 a las 10:15:05 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 5579 del 08-10-1991 NOTARIA 31 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$115,044,095.72

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESC. 53-12 ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

A: R.F.S.A.

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 15-01-2003 Radicación: 2003-3399

Doc: ESCRITURA 6025 del 18-12-2002 NOTARIA 31 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO Y SOMETIENDOLO A LA LEY 675 DE 03-08-2001.-*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: UNIDAD RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES PARQUE TAKAY -PROPIEDAD HORIZONTAL.-

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 06-02-2009 Radicación: 2009-12409

Doc: OFICIO 006750 del 30-01-2009 I.D.U de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005 *SE REGISTRA EL PRESENTE GRAVAMEN DE VALORIZACION EN APROX.8.075 FOLIOS DE M.I.SEGUN LO REQUERIDO POR EL I.D.U.ART.72 Y 91 DEL ACUERDO 7 DE 1987 *CD CON LA INFORMACION ANEXO AL OFICIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 01-07-2009 Radicación: 2009-64171

Doc: OFICIO 43714 del 24-06-2009 IDU de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL-ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 03-08-2009 Radicación: 2009-76443

Doc: OFICIO 52025 del 29-07-2009 IDU de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005 S/N OFICIO DE INCRIPCION IDU: STJEF-566-043714 DE JUNIO 24 DE 2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 211123411151485381

Nro Matrícula: 50C-1101352

Pagina 5 TURNO: 2021-759725

Impreso el 23 de Noviembre de 2021 a las 10:15:05 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-759725

FECHA: 23-11-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

Mcj Asesores Ltda <mcjasesoresltda@yahoo.es>

Vie 10/12/2021 10:25

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ 18 DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVILES MUNICIPALES DE BTA.

PROCESO EJECUTIVO. 2011-804 JUZGADO 62 C. M. BTA

DTE. UNIDAD RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES PARQUE TAKAY I, CESIONARIO HUBER FERNANDO PINEDA TORRES

DDO(S). LUZ CECILIA GUZMAN

Reciba Cordial Saludo, me permito radicar demanda acumulada con sus respectivos anexos dentro del proceso de la referencia

Atentamente,

AMANDA LUCÍA HOICATÁ PERDOMO

Calle 19 N° 6-68 OFICINA 502 EDIFICIO ANGEL BTA.

TE. 334 03 57

CEL. 3108738937

317 5956635

89692 13-ENE-'22 10:50

89692 13-ENE-'22 10:50

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Aleja L.

F-11

Baranda.

88-48-018.

HORARIO EN ÉPOCA DE PANDEMIA DEL CORONAVIRUS.

La Atención a partir del 27-ago-2020 no será presencial será solo por medio de llamadas telefónicas al teléfono fijo de la oficina 3340357 en el horario de 8:30 a.m a 3:30 p.m., de lunes a viernes, siempre no hayan confinamientos sectorizadas casos en los cuales la atención solo seria virtual y al celular.

De igual manera, durante todo el tiempo sigue la atención por:

* Medios virtuales al celular 310 8738937 incluido WhatsApp desde las 11 a.m a las 6 p.m. de lunes a viernes.

*Correo electronico en cualquier horario

1-12-21
Crist
+ Monto Dig
(09195)

118



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy _____

Observaciones _____ **07 FEB. 2022** _____

El (la) Secretario(a) _____ **CP** _____

12
12

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 11 1 FEB 2022

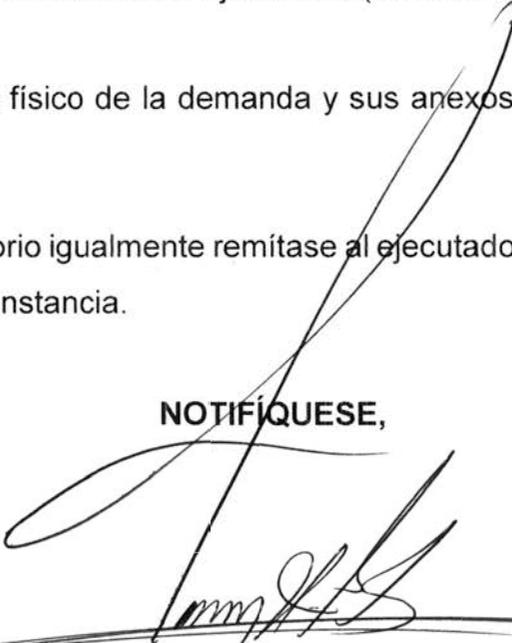
Referencia: 062-2011-00804

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 90 C.G.P, INADMITASE la presente demanda, para que en los términos de cinco (5) días se subsane en lo siguiente:

1. Acredítese que el poder para la actuación se confirió a través de mensaje de datos. Téngase en cuenta que si el otorgante se encuentra inscrito en el registro mercantil, aquél deberá remitirse desde la dirección electrónica indicada para recibir notificaciones judiciales (art. 5 D. L 806 de 2020).
2. Acredítese el envío físico de la demanda y sus anexos a la ejecutada (art. 6 *idem*).

El escrito subsanatorio igualmente remitase al ejecutado mediante mensaje de datos. Alléguese constancia.

NOTIFÍQUESE,


FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 015 hoy

14 FEB 2022 a las 8:00 am

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

RADICACION SUBSANACION DEMANDA ACUMULADA PROCESO No.
11001400306220110080400

Mcj Asesores Ltda <mcjasesoresltda@yahoo.es>

Lun 21/02/2022 15:42

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ 18 DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVILES MUNICIPALES DE BTA.

REF. PROCESO EJECUTIVO. 2011-804 JUZGADO ORIGEN 62 C. M. BTA

DTE. UNIDAD RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES PARQUE TAKAY I, CESIONARIO
HUBER FERNANDO PINEDA TORRES

DDO(S). LUZ CECILIA GUZMAN

John
03155 28-FEB-'22 10:54
03155 28-FEB-'22 10:54
Rad. 1660-39-018
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

AMANDA LUCÍA HOICATÁ PERDOMO, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en como apoderada de la parte demandante, dentro del término legal procedo a **subsanar la demanda acumulada** dentro del proceso de la referencia

Folios 14
My

Atentamente,

AMANDA LUCÍA HOICATÁ PERDOMO

Calle 19 N° 6-68 OFICINA 502 EDIFICIO ANGEL BTA.

TE. 334 03 57

CEL. 3108738937

317 5956635

HORARIO EN ÉPOCA DE PANDEMIA DEL CORONAVIRUS.

La Atención a partir del 27-ago-2020 no será presencial será solo por medio de llamadas telefónicas al teléfono fijo de la oficina 3340357 en el horario de 8:30 a.m a 3:30 p.m., de lunes a viernes, siempre no hayan confinamientos sectorizadas casos en los cuales la atención solo sería virtual y al celular.

De igual manera, durante todo el tiempo sigue la atención por:

*** Medios virtuales al celular 310 8738937 incluido WhatsApp desde las 11 a.m a las 6 p.m. de lunes a viernes.**

***Correo electronico en cualquier horario**



AMANDA LUCÍA HOICATÁ PERDOMO

ABOGADA

CALLE 19 N. 6-68 OFICINA 502 EDIFICIO ÁNGEL BTÁ
CORREO ELECTRONICO: mcjasesoresltda@yahoo.es

14

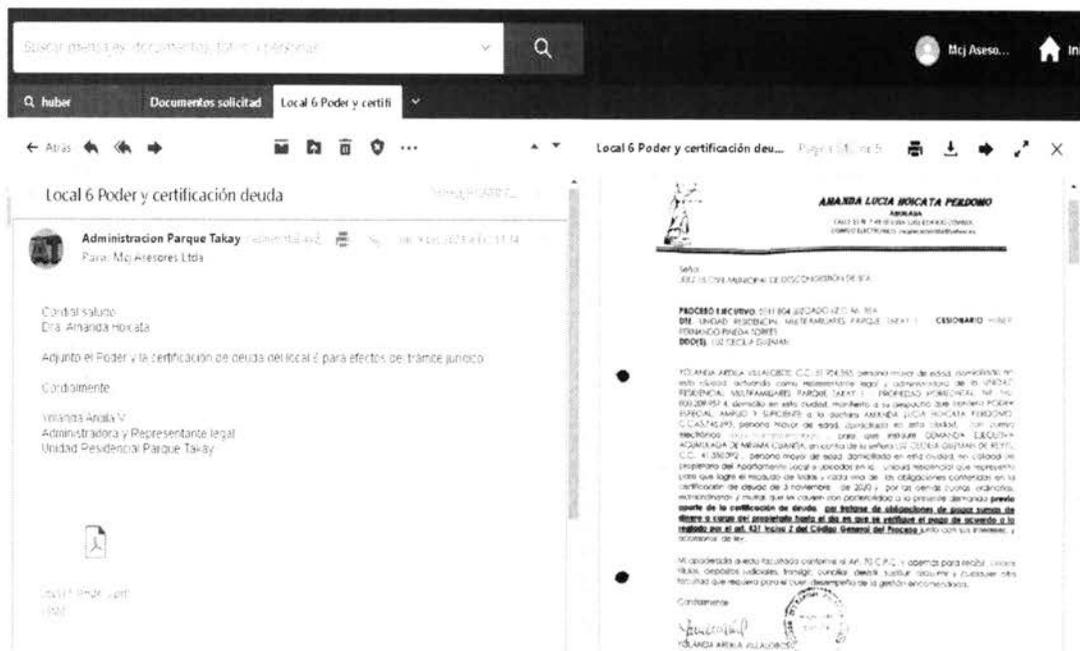
Señor

JUEZ 18 DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVILES MUNICIPALES DE BTA.

REF. PROCESO EJECUTIVO. 2011-804 JUZGADO ORIGEN 62 C. M. BTA
DTE. UNIDAD RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES PARQUE TAKAY I, CESIONARIO HUBER FERNANDO PINEDA TORRES
DDO(S). LUZ CECILIA GUZMAN

AMANDA LUCÍA HOICATÁ PERDOMO, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en como apoderada de la parte demandante, dentro del término legal procedo a **subsana la demanda acumulada** en los siguientes términos:

Al requerimiento 1 del auto: Me permito aportar mensaje de datos mediante el cual la administradora de la parte demandante me confiere poder para instaurar y actuar dentro de la presente demanda acumulada.



Al requerimiento 2 del auto: Me permito aportar envío cotejado de la demanda acumulada y sus anexos y de este escrito subsanatorio y recibo de pago del envío a la demandada.

Cordialmente,

Dra. Amanda Lucía Hoicatá P.
Abogada
I.P. 83.790 C.S.J

Local 6 Poder y certificación deuda

De: Administracion Parque Takay (admontakay@gmail.com)

Para: mcjasesoresltda@yahoo.es

Fecha: jueves, 9 de diciembre de 2021, 11:14 GMT-5

Cordial saludo
Dra. Amanda Hoicata

Adjunto el Poder y la certificación de deuda del local 6 para efectos del trámite jurídico.

Cordialmente.

Yolanda Ardila V.
Administradora y Representante legal
Unidad Residencial Parque Takay



Local 6 Poder y certificación deuda.pdf
1.9MB



AMANDA LUCÍA HOICATÁ PERDOMO

ABOGADA
CALLE 19 N. 6-68 OFICINA 502 EDIFICIO ÁNGEL BTÁ
CORREO ELECTRONICO: mcjasesoresltda@yahoo.es

Señor
LUZ CECILIA GUZMAN DE REYES
Calle 28 No. 33-39
La ciudad.

**PROCESO EJECUTIVO ACUMULADO No. 2011-804 JUZGADO 62 C. M. BTA
DTE. UNIDAD RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES PARQUE TAKAY I, CESIONARIO HUBER
FERNANDO PINEDA TORRES
DDO(S). LUZ CECILIA GUZMAN**

AMANDA LUCIA HOICATÁ PERDOMO, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la **UNIDAD RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES PARQUE TAKAY I - PROPIEDAD HORIZONTAL**, Nit. No. 800.209.957-4, dentro del proceso arriba referenciado, en el cual usted es demandada, me dirijo a usted para:

1. Poner en conocimiento la demanda acumulada radicada por la suscrita apoderada en contra suya, dando cumplimiento al artículo 6 del Decreto 806 de 2020
2. También en cumplimiento del auto de fecha 11-feb-22 le envío copia del memorial de subsanación de dicha demanda acumulada.

Teniendo en cuenta que no poseemos dirección electrónica suya procedí a enviarle la demanda acumulada con todos sus anexos a la dirección física mediante correo cotejado

Cordialmente

AMANDA LUCIA HOICATA
I. P. 83790 C.S.J.

AMANDA LUCÍA HOICATÁ PERDOMO
ASESORA JURÍDICA

C.C. JUEZ 18 DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVILES MUNICIPALES DE BTA.
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

**INTER
RÁPIDO**
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
21 FEB 2022

Fecha:
LICENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES

CALLE 19 N° 6-68 OFICINA 502 EDIFICIO ÁNGEL, BTÁ. TELÉFONO: 3340357
CEL. 3108738937. E-MAIL: mcjasesoresltda@yahoo.es



AMANDA LUCÍA HOICATÁ PERDOMO

ABOGADA

CALLE 19 N. 6-68 OFICINA 502 EDIFICIO ÁNGEL BTÁ
CORREO ELECTRONICO: mcjasesoresltda@yahoo.es

Señor
JUEZ 18 DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVILES MUNICIPALES DE BTA.

PROCESO EJECUTIVO. 2011-804 JUZGADO 62 C. M. BTA
DTE. UNIDAD RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES PARQUE TAKAY I, CESIONARIO HUBER FERNANDO PINEDA TORRES
DDO(S). LUZ CECILIA GUZMAN

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, C.C.65.746.693, persona mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, con correo electrónico mcjasesoresltda@yahoo.es, inscrito en el Registro Nacional de Abogados, en calidad de apoderada de la **UNIDAD RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES PARQUE TAKAY I - PROPIEDAD HORIZONTAL, Nit. No. 800.209.957-4**, con domicilio en esta ciudad, según poder otorgado por la administradora y representante legal señora YOLANDA ARDILA VILLALOBOS, C.C. 51.924.585, persona mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, manifiesto que promuevo PROCESO EJECUTIVO ACUMULADA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA contra de la señora **LUZ CECILIA GUZMAN DE REYES**, C.C. 41.350.092, persona mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, en calidad de propietaria del Local 6 ubicado en la Unidad que represento, para que se libre mandamiento de pago a favor de la Unidad Residencial demandante y en contra de la demandada por las siguientes sumas de dinero:

1. SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$78.800) por concepto de administración de junio de 2018.
2. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 2 de junio de 2018 hasta la fecha en que se verifique el pago.
3. SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$78.800) por concepto de administración de julio de 2018.
4. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 2 de julio de 2018 hasta la fecha en que se verifique el pago.
5. SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$78.800) por concepto de administración de agosto de 2018.
6. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 2 de agosto de 2018 hasta la fecha en que se verifique el pago.
7. SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$78.800) por concepto de administración de septiembre de 2018.
8. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 2 de septiembre de 2018 hasta la fecha en que se verifique el pago.
9. SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$78.800) por concepto de administración de octubre de 2018.

CALLE 19 N° 6-68 OFICINA 502 EDIFICIO ÁNGEL, BTÁ. TELÉFONO: 3340357
CEL. 3108738937. E-MAIL: mcjasesoresltda@yahoo.es



AMANDA LUCÍA HOICATÁ PERDOMO

ABOGADA

CALLE 19 N. 6-68 OFICINA 502 EDIFICIO ÁNGEL BTÁ
CORREO ELECTRONICO: mcjasesoresltda@yahoo.es

10. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 2 de octubre de 2018 hasta la fecha en que se verifique el pago.
11. SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$78.800) por concepto de administración de noviembre de 2018.
12. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 2 de noviembre de 2018 hasta la fecha en que se verifique el pago.
13. SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$78.800) por concepto de administración de diciembre de 2018.
14. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 2 de diciembre de 2018 hasta la fecha en que se verifique el pago.
15. OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS (\$82.700) por concepto de administración de enero de 2019.
16. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 2 de enero de 2019 hasta la fecha en que se verifique el pago.
17. OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS (\$82.700) por concepto de administración de febrero de 2019.
18. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 2 de febrero de 2019 hasta la fecha en que se verifique el pago.
19. OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS (\$82.700) por concepto de administración de marzo de 2019.
20. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 2 de marzo de 2019 hasta la fecha en que se verifique el pago.
21. OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS (\$82.700) por concepto de administración de abril de 2019.
22. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 2 de abril de 2019 hasta la fecha en que se verifique el pago.
23. OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS (\$82.700) por concepto de administración de mayo de 2019.
24. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 2 de mayo de 2019 hasta la fecha en que se verifique el pago.
25. OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS (\$82.700) por concepto de administración de junio de 2019.
26. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 2 de junio de 2019 hasta la fecha en que se verifique el pago.
27. OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS (\$82.700) por concepto de

CALLE 19 N° 6-68 OFICINA 502 EDIFICIO ÁNGEL, BTÁ. TELÉFONO: 3340357

CEL. 3108738937. E-MAIL: mcjasesoresltda@yahoo.es



AMANDA LUCÍA HOICATÁ PERDOMO

ABOGADA

CALLE 19 N. 6-68 OFICINA 502 EDIFICIO ÁNGEL BTÁ
CORREO ELECTRONICO: mcjasesoresltda@yahoo.es

- administración de julio de 2019.
28. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 2 de julio de 2019 hasta la fecha en que se verifique el pago.
29. OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS (\$82.700) por concepto de administración de agosto de 2019.
30. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 2 de agosto de 2019 hasta la fecha en que se verifique el pago.
31. OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS (\$82.700) por concepto de administración de septiembre de 2019.
32. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 2 de septiembre de 2019 hasta la fecha en que se verifique el pago.
33. OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS (\$82.700) por concepto de administración de octubre de 2019.
34. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 2 de octubre de 2019 hasta la fecha en que se verifique el pago.
35. OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS (\$82.700) por concepto de administración de noviembre de 2019.
36. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 2 de noviembre de 2019 hasta la fecha en que se verifique el pago.
37. OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS (\$82.700) por concepto de administración de diciembre de 2019.
38. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 2 de diciembre de 2019 hasta la fecha en que se verifique el pago.
39. OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS (\$82.700) por concepto de administración de enero de 2020.
40. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 2 de enero de 2020 hasta la fecha en que se verifique el pago.
41. OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS (\$82.700) por concepto de administración de febrero de 2020.
42. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 2 de febrero de 2020 hasta la fecha en que se verifique el pago.
43. OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS (\$82.700) por concepto de administración de marzo de 2020.
44. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 2 de marzo de 2020 hasta la fecha en que se verifique el pago.

CALLE 19 N° 6-68 OFICINA 502 EDIFICIO ÁNGEL, BTÁ. TELÉFONO: 3340357

CEL. 3108738937. E-MAIL: mcjasesoresltda@yahoo.es



AMANDA LUCÍA HOICATÁ PERDOMO

ABOGADA

CALLE 19 N. 6-68 OFICINA 502 EDIFICIO ÁNGEL BTÁ
CORREO ELECTRONICO: mcjasesoresltda@yahoo.es

45. OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS (\$82.700) por concepto de administración de abril de 2020.
46. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 2 de abril de 2020 hasta la fecha en que se verifique el pago.
47. OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS (\$82.700) por concepto de administración de mayo de 2020.
48. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 2 de mayo de 2020 hasta la fecha en que se verifique el pago.
49. OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS (\$82.700) por concepto de administración de junio de 2020.
50. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 2 de junio de 2020 hasta la fecha en que se verifique el pago.
51. OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS (\$82.700) por concepto de administración de julio de 2020.
52. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 2 de julio de 2020 hasta la fecha en que se verifique el pago.
53. OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS (\$82.700) por concepto de administración de agosto de 2020.
54. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 2 de agosto de 2020 hasta la fecha en que se verifique el pago.
55. OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS (\$82.700) por concepto de administración de septiembre de 2020.
56. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 2 de septiembre de 2020 hasta la fecha en que se verifique el pago.
57. OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS (\$82.700) por concepto de administración de octubre de 2020.
58. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 2 de octubre de 2020 hasta la fecha en que se verifique el pago.
59. OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$88.800) por concepto de cuota por retroactivo con fecha exigibilidad 31 de octubre de 2020.
60. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de noviembre de 2020 hasta la fecha en que se verifique el pago.
61. OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS (\$82.700) por concepto de administración de noviembre de 2020.
62. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 2 de noviembre de 2020 hasta la fecha en que se verifique el pago.

CALLE 19 N° 6-68 OFICINA 502 EDIFICIO ÁNGEL, BTÁ. TELÉFONO: 3340357
CEL. 3108738937. E-MAIL: mcjasesoresltda@yahoo.es



AMANDA LUCÍA HOICATÁ PERDOMO

ABOGADA

CALLE 19 N. 6-68 OFICINA 502 EDIFICIO ÁNGEL BTÁ
CORREO ELECTRONICO: mcjasesoresltda@yahoo.es

- que se verifique el pago.
63. OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS (\$82.700) por concepto de administración de diciembre de 2020.
 64. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 2 de diciembre de 2020 hasta la fecha en que se verifique el pago.
 65. OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$85.600) por concepto de administración de enero de 2021.
 66. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 2 de enero de 2021 hasta la fecha en que se verifique el pago.
 67. OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$85.600) por concepto de administración de febrero de 2021.
 68. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 2 de febrero de 2021 hasta la fecha en que se verifique el pago.
 69. OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$85.600) por concepto de administración de marzo de 2021.
 70. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 2 de marzo de 2021 hasta la fecha en que se verifique el pago.
 71. OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$85.600) por concepto de administración de abril de 2021.
 72. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 2 de abril de 2021 hasta la fecha en que se verifique el pago.
 73. OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$85.600) por concepto de administración de mayo de 2021.
 74. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 2 de mayo de 2021 hasta la fecha en que se verifique el pago.
 75. OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$85.600) por concepto de administración de junio de 2021.
 76. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 2 de junio de 2021 hasta la fecha en que se verifique el pago.
 77. OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$85.600) por concepto de administración de julio de 2021.
 78. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 2 de julio de 2021 hasta la fecha en que se verifique el pago.
 79. OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$85.600) por concepto de administración de agosto de 2021.
 80. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y

CALLE 19 N° 6-68 OFICINA 502 EDIFICIO ÁNGEL, BTÁ. TELÉFONO: 3340357

CEL. 3108738937. E-MAIL: mcjasesoresltda@yahoo.es



AMANDA LUCÍA HOICATÁ PERDOMO

ABOGADA

CALLE 19 N. 6-68 OFICINA 502 EDIFICIO ÁNGEL BTÁ
CORREO ELECTRONICO: mcjasesoresltda@yahoo.es

- media veces el interés corriente desde el 2 de agosto de 2021 hasta la fecha en que se verifique el pago.
81. OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$85.600) por concepto de administración de septiembre de 2021.
 82. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 2 de septiembre de 2021 hasta la fecha en que se verifique el pago.
 83. OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$85.600) por concepto de administración de octubre de 2021.
 84. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 2 de octubre de 2021 hasta la fecha en que se verifique el pago.
 85. OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$85.600) por concepto de administración de noviembre de 2021.
 86. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 2 de noviembre de 2021 hasta la fecha en que se verifique el pago.
 87. CIEN MIL SETECIENTOS PESOS (\$100.700) por concepto de cuota extraordinaria con fecha de exigibilidad 31 de mayo de 2018.
 88. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de junio de 2018 hasta la fecha en que se verifique el pago.
 89. CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$109.800) por concepto de cuota extraordinaria con fecha de exigibilidad 31 de octubre de 2020.
 90. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de noviembre de 2020 hasta la fecha en que se verifique el pago.
 91. Por las **cuotas de administración y extraordinarias y multas** que se generen con posterioridad a la expedición de esta certificación, ya que constituyen **obligaciones de pagar sumas de dinero a cargo del propietario hasta el día en que se verifique el pago de acuerdo con lo reglado por el art. 431 Inciso 2 del Código General del Proceso** previo aporte de la certificación de la deuda expedida por la administradora de la Unidad Residencial.
 92. Por los intereses moratorios que causen sobre cada una las cuotas de **administración y extraordinarias** que se causen con posterioridad desde el momento en que se hagan exigibles hasta el día en que se verifique el pago a una y media veces al interés corriente.
 93. Por las costas y agencias en derecho que se causen con la presente ejecución.

PETICIÓN ESPECIAL:

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

Se decrete en el nuevo mandamiento de pago lo contemplado en Art. 463 C. Gral. P., esto es, ordenar suspender el pago a los acreedores y emplazar a todos los que tengan créditos

CALLE 19 N° 6-68 OFICINA 502 EDIFICIO ÁNGEL, BTÁ. TELÉFONO: 3340357

CEL. 3108738937. E-MAIL: mcjasesoresltda@yahoo.es



AMANDA LUCÍA HOICATÁ PERDOMO

ABOGADA

CALLE 19 N. 6-68 OFICINA 502 EDIFICIO ÁNGEL BTÁ
CORREO ELECTRONICO: mcjasesoresltda@yahoo.es

con títulos de ejecución contra la citada deudora, para que comparezcan a hacerlos valer mediante la acumulación de demandadas.

HECHOS:

1. La UNIDAD RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES PARQUE TAKAY PROPIEDAD HORIZONTAL, mediante la Escritura Pública No. 6025 del 18 de diciembre de 2.002 de la Notaria 31 de Bogotá, se constituyó como un inmueble sometido al régimen de propiedad horizontal.
2. La UNIDAD RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES PARQUE TAKAY PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicada en la calle 25 # 32 A 90 de esta ciudad, comprende entre otros el local 6 de propiedad de la demandada tal como aparece en el certificado de libertad y tradición del citado inmueble que se adjunta con esta demanda.
3. La demandada adeuda a la Unidad:
 - 3.1. Cuotas de administración desde junio 2018 a noviembre de 2021 del local.
 - 3.2. Cuota por retroactivo con fecha de exigibilidad 31-oct-2020.
 - 3.3. Cuotas extraordinarias con fecha de exigibilidad 31-may-18 y 31-oct-2020.
4. Se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar sumas de dinero, por lo cual prestan mérito ejecutivo para incoar la presente acción.
5. Mi poderdante me ha otorgado poder para iniciar el presente cobro ejecutivo.

PRUEBAS:

1. 1 certificación de deuda original del conjunto demandante.
2. 1 certificado de libertad y tradición del inmueble para demostrar la propiedad de la demandada
3. Poder original debidamente otorgado a la suscrita.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Art. 422 y s.s. del Código General del Proceso en concordancia con la Ley 675 de 2.001 art. y demás normas concordantes.

COMPETENCIA Y CUANTIA:

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

21 FEB 2022

Por la naturaleza de la acción, el domicilio de La demandada y por estar conociendo de la demanda principal además por la cuantía según el art. 25 del Código General del Proceso que estimo en una suma superior a \$3.688.500, es usted competente señor JUEZ.

TRAMITE:

A esta demanda debe dársele el Procedimiento Contemplado Libro Tercero, Título Único, Sección Segunda, Capítulo 1 del Código General del Proceso.

CALLE 19 N° 6-68 OFICINA 502 EDIFICIO ÁNGEL, BTÁ. TELÉFONO: 3340357
CEL. 3108738937. E-MAIL: mcjasesoresltda@yahoo.es



AMANDA LUCÍA HOICATÁ PERDOMO

ABOGADA

CALLE 19 N. 6-68 OFICINA 502 EDIFICIO ÁNGEL BTÁ
CORREO ELECTRONICO: mcjasesoresltda@yahoo.es

ANEXOS:

1. Documentos relacionados como pruebas.

NOTIFICACIONES:

1. La suscrita las recibirá en la calle 19 No. 6-68 Oficina 502 de esta ciudad.
Dirección electrónica: mcjasesoresltda@yahoo.es
2. La parte demandante las recibirá en la calle 25 N. 32 A 90 en la Oficina de administración de La UNIDAD RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES PARQUE TAKAY de esta ciudad.
Dirección electrónica: admontakay@gmail.com
3. La demandada las recibirá en la Calle 28 No. 33-39, barrio el Recuerdo Norte de esta ciudad.
Dirección aportada por la demandada a su despacho folio 63 C-1 y en incidente de nulidad C-4 folio 27.
Dirección Electrónica: Se desconoce por la parte demandante.

Esto en aplicación de lo reglado por el Decreto 06 de 2020 en concordancia con el C.G.P.

AUTORIZACIONES DEPENDIENTES JUDICIALES:

AUTORIZO EXPRESAMENTE a las siguientes personas para que para tenga acceso al expediente, retire demanda y sus anexos en caso de ser necesario solicite y retire copias, oficios, despachos comisorios, edictos, etc., y en general cualquier otro documento que se requiera para el impulso del proceso:

- 1) KAREN GABRIELA ACERO MATIZ, identificada con C.C. 1.030.691.158 de Bogotá, estudiante de derecho.
- 2) LEIDY STEPHANIE VARÓN PERDOMO, identificada con C.C. N°1.010.207.262 de Bogotá, abogada.
- 3) JORGE MARTIN BONILLA MAHECHA, identificado con C.C. N.93.373.460 de Ibagué.
- 4) LUIS NICOLAS OICATÁ OICATÁ, identificado con C.C. 1.010.229.838 de Bogotá

Cordialmente,

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO

T.P.N. 83790 C.S.J.

C.C. No. 65.746.693 Ibagué

INTER
RAPIDISIMO

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

21 FEB. 2022

Fecha:
LICENCIA 1188
EN COMUNICACIONES

CALLE 19 N° 6-68 OFICINA 502 EDIFICIO ÁNGEL, BTÁ. TELÉFONO: 3840357

CEL. 3108738937. E-MAIL: mcjasesoresltda@yahoo.es



AMANDA Lucía Hoicatá PERDOMO

ABOGADA

CALLE 19 N. 6-68 OFICINA 502 EDIFICIO ÁNGEL BTÁ
CORREO ELECTRONICO: mcjasesoresltda@yahoo.es

Señor
JUEZ 18 DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVILES MUNICIPALES DE BTA.

**PROCESO EJECUTIVO. 2011-804 JUZGADO 62 C. M. BTA
DTE. UNIDAD RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES PARQUE TAKAY I, CESIONARIO HUBER
FERNANDO PINEDA TORRES
DDO(S). LUZ CECILIA GUZMAN**

YOLANDA ARDILA VILLALOBOS, C.C. 51.924.585, persona mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, actuando como representante legal y administradora de la UNIDAD RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES PARQUE TAKAY I - PROPIEDAD HORIZONTAL, Nit. No. 800.209.957-4, domicilio en esta ciudad, manifiesto a su despacho que confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la doctora AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, C.C.65.746.693, persona mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, con correo electrónico mcjasesoresltda@yahoo.es, para que instaure DEMANDA EJECUTIVA ACUMULADA DE MINIMA CUANTIA, en contra de la señora LUZ CECILIA GUZMAN DE REYES, C.C. 41.350.092, persona mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, en calidad de propietaria del Apartamento Local 6 ubicado en la unidad residencial que represento para que logre el recaudo de todas y cada una de las obligaciones contenidas en la certificación de deuda de 23 noviembre de 2021 y por las demás cuotas, ordinarias, extraordinarias y multas que se causen con posterioridad a la presente demanda **previo aporte de la certificación de deuda, por tratarse de obligaciones de pagar sumas de dinero a cargo del propietario hasta el día en que se verifique el pago de acuerdo a lo reglado por el art. 431 Inciso 2 del Código General del Proceso** junto con sus intereses, y accesorios de ley.

Mi apoderada queda facultada conforme al Art. 70 C.P.C. y además para recibir, cobrar títulos, depósitos judiciales, transigir, conciliar, desistir, sustituir, reasumir y cualquier otra facultad que requiera para el buen desempeño de la gestión encomendada.

Cordialmente,

YOLANDA ARDILA VILLALOBOS
C.C.51.924.585

ACEPTO:

AMANDA LUCIA HOICATÁ PERDOMO
T.P.N.83790 C.S.J.
C.C.N.65.746.693

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

21 FEB 2022

Fecha:
LICENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES

Calle 19 N° 6-68 oficina 502 EDIFICIO ÁNGEL, BTÁ. Teléfono: 3340357
CEL. 3108738937. E-MAIL: mcjasesoresltda@yahoo.es

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

7363284

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el primero (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Setenta Y Tres (73) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: YOLANDA ARDILA VILLALOBOS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 51924585 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Yolanda Ardila Villalobos

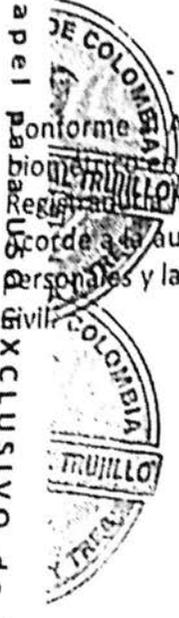


v4z20dp14mo5
01/12/2021 - 12:55:58



----- Firma autógrafa -----

Papel Exclusivo para US Civiles



De acuerdo con el Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante el conjunto biométrico en línea de su huella dactilar con la Información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. De acuerdo a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de la información personal y las políticas de seguridad de la Información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Victoria Bernal



VICTORIA BERNAL TRUJILLO

Notario Setenta Y Tres (73) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: v4z20dp14mo5

MAFIDISIMO S.P.
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
21 FEB 2022

Fecha:
LICENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES

Acta 1

Local 6 Poder y certificación deuda

De: Administracion Parque Takay (admontakay@gmail.com)
Para: mcjasesoresltda@yahoo.es
Fecha: jueves, 9 de diciembre de 2021 11:14 GMT-5

Cordial saludo
Dra. Amanda Hoicata

Adjunto el Poder y la certificación de deuda del local 6 para efectos del trámite jurídico.

Cordialmente.

Yolanda Ardila V.
Administradora y Representante legal
Unidad Residencial Parque Takay



Local 6 Poder y certificación deuda.pdf
1.9MB

MAPISTIMO S.P.
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

21 FEB 2022

Fecha: _____
LICENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES

CERTIFICACIÓN DE DEUDA

El(a) suscrito(a) administrador(a) YOLANDA ARDILA VILLALOBOS, actuando en calidad de administradora de la UNIDAD RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES PARQUE TAKAY I - PROPIEDAD HORIZONTAL, Nit. No. 800.209.957-4 de esta ciudad certifico que la señora LUZ CECILIA GUZMAN DE REYES, en calidad de propietaria del local 6, ubicado en calle 25 No. 32 A-90 y/o calle 22 F No. 35-90 de esta Unidad Residencial de esta ciudad, se encuentra adeudando a la Unidad los siguientes valores fuera de los que reposan en su despacho por concepto de cuotas de administración y cuotas extraordinarias así:

AÑO 2018		\$78.800
❖ Cuota de administración de junio de 2.018		
Con fecha de exigibilidad de 1/jun/2018		\$78.800
❖ Cuota de administración de julio de 2.018		
Con fecha de exigibilidad de 1/jul/2018		\$78.800
❖ Cuota de administración de agosto de 2.018		
Con fecha de exigibilidad 1/ago/18		\$78.800
❖ Cuota de administración de septiembre de 2.018		
Con fecha de exigibilidad 1/sep/18		\$78.800
❖ Cuota de administración de octubre de 2.018		
Con fecha de exigibilidad 1/oct/18		\$78.800
❖ Cuota de administración de noviembre de 2.018		
Con fecha de exigibilidad 1/nov/18		\$78.800
❖ Cuota de administración de diciembre de 2.018		
Con fecha de exigibilidad 1/dic/18		\$78.800
AÑO 2019		\$82.700
❖ Cuota de administración de enero de 2.019		
Con fecha de exigibilidad 1/ene/19		\$82.700
❖ Cuota de administración de febrero de 2.019		
Con fecha de exigibilidad 1/feb/2019		\$82.700
❖ Cuota de administración de marzo de 2.019		
Con fecha de exigibilidad 1/mar/2019		\$82.700
❖ Cuota de administración de abril de 2.019		
Con fecha de exigibilidad 1/abr/2019		\$82.700
❖ Cuota de administración de mayo de 2.019		
Con fecha de exigibilidad 1/may/2019		\$82.700
❖ Cuota de administración de junio de 2.019		\$82.700
Con fecha de exigibilidad 1/jun/2019		\$82.700
❖ Cuota de administración de julio de 2.019		\$82.700
Con fecha de exigibilidad 1/Jul/2019		\$82.700
❖ Cuota de administración de agosto de 2.019		\$82.700
Con fecha de exigibilidad 1/ago/2019		\$82.700
❖ Cuota de administración de septiembre de 2.019		\$82.700
Con fecha de exigibilidad 1/sep/2019		\$82.700
❖ Cuota de administración de octubre de 2.019		\$82.700
Con fecha de exigibilidad 1/oct/2019		\$82.700
❖ Cuota de administración de noviembre de 2.019		\$82.700
Con fecha de exigibilidad 1/nov/2019		\$82.700

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
21 FEB 2022
 Fecha: _____
LICENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES

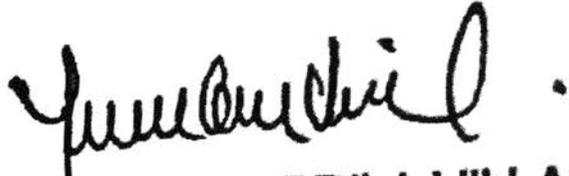
❖ Cuota de administración de diciembre de 2.019 Con fecha de exigibilidad 1/dic/19	\$82.700
AÑO 2020	
❖ Cuota de administración de enero de 2.020 Con fecha de exigibilidad 1/ene/20	\$82.700
❖ Cuota de administración de Febrero de 2.020 Con fecha de exigibilidad 1/feb/20	\$82.700
❖ Cuota de administración de marzo de 2.020 Con fecha de exigibilidad 1/mar/20	\$82.700
❖ Cuota de administración de abril de 2.020 Con fecha de exigibilidad 1/abr/20	\$82.700
❖ Cuota de administración de mayo de 2.020 Con fecha de exigibilidad 1/may/20	\$82.700
❖ Cuota de administración de junio de 2.020 Con fecha de exigibilidad 1/jun/20	\$82.700
❖ Cuota de administración de julio de 2.020 Con fecha de exigibilidad 1/jul/20	\$82.700
❖ Cuota de administración de agosto de 2.020 Con fecha de exigibilidad 1/ago/20	\$82.700
❖ Cuota de administración de septiembre de 2.020 Con fecha de exigibilidad 1/sep/20	\$82.700
❖ Cuota de administración de octubre de 2.020 Con fecha de exigibilidad 1/oct/20	\$88.800
❖ Cuota por retroactivo con fecha de exigibilidad 31/oct/2020	\$82.700
❖ Cuota de administración de noviembre de 2.020 Con fecha de exigibilidad 1/nov/20	\$82.700
❖ Cuota de administración de diciembre de 2.020 Con fecha de exigibilidad 1/dic/20	\$85.600
AÑO 2021	
❖ Cuota de administración de enero de 2.021 Con fecha de exigibilidad 1/ene/21	\$85.600
❖ Cuota de administración de Febrero de 2.021 Con fecha de exigibilidad 1/feb/21	\$85.600
❖ Cuota de administración de marzo de 2.021 Con fecha de exigibilidad 1/mar/21	\$85.600
❖ Cuota de administración de abril de 2.021 Con fecha de exigibilidad 1/abr/21	\$85.600
❖ Cuota de administración de mayo de 2.021 Con fecha de exigibilidad 1/may/21	\$85.600
❖ Cuota de administración de junio de 2.021 Con fecha de exigibilidad 1/jun/21	\$85.600
❖ Cuota de administración de julio de 2.021 Con fecha de exigibilidad 1/jul/21	\$85.600
❖ Cuota de administración de agosto de 2.021 Con fecha de exigibilidad 1/ago/21	\$85.600
❖ Cuota de administración de septiembre de 2.021 Con fecha de exigibilidad 1/sep/21	\$85.600

LA PIEDISTIMO S.P.
 COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
21 FEB 2022
LICENCIA 1189
MINCOMUNICACIONES

- ❖ Cuota de administración de octubre de 2.021 \$85.600
Con fecha de exigibilidad 1/oct/21
- ❖ Cuota de administración de noviembre de 2.021 \$85.600
Con fecha de exigibilidad 1/nov/21
- CUOTAS EXTRAORDINARIAS**
- ❖ Con fecha de exigibilidad de 31/may/2018 \$100.700
- ❖ Con fecha de exigibilidad 31/oct/2020 \$109.800
- ❖ Por los intereses de mora que generen dichas sumas de dinero de acuerdo con equivalentes una y media veces la tasa de interés bancario desde que las obligaciones se hicieron exigibles hasta el día en que se verifique el pago de acuerdo con el art. 30 de la ley 675 de 2.001.
- ❖ Por las cuotas de administración, retroactivos y extraordinarias y multas que se generen con posterioridad a la expedición de esta certificación, ya que constituyen obligaciones de pagar sumas de dinero a cargo del propietario hasta el día en que se verifique el pago de acuerdo con lo reglado por el art. 431 Inciso 2 del Código General del Proceso previo aporte de la certificación de la deuda expedida por la administradora del conjunto.
- ❖ Por los intereses moratorios que generen dichas nuevas cuotas de administración o extraordinarias desde que se hagan exigibles hasta el día en que se verifique el pago de acuerdo con el art. 30 de la ley 675 de 2.001.

El presente título ejecutivo se expide a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de 2.021.

Cordialmente,



YOLANDA ARDILA VILLALOBOS
C.C.51.924.585

REPRODUCIDO
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

21 FEB 2022

Fecha: _____
LICENCIA 1189
SERVICIOS DE COMUNICACIONES



ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO
DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,
EL(LA) SUSCRITO ALCALDE (SA) LOCAL DE TEUSAQUILLO**

HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal 004 del 13 de Mayo de 1993, fue inscrita por la Alcaldía Local de TEUSAQUILLO, la Personería Jurídica para el (la) UNIDAD RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES PARQUE TAKAY I - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CL25#32A-90 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 6025 del 18 de Diciembre de 2002, corrida ante la Notaría 31 del Circulo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50C1020621

Que mediante acta No. 404 del 1 de julio de 2021 se eligió a:
YOLANDA ARDILA VILLALOBOS con CÉDULA DE CIUDADANÍA 51924585, quien actuará como Administrador y REPRESENTANTE LEGAL durante el periodo del 1 de julio de 2021 al 30 de junio de 2022.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.



**ANA DUNIA PINZON BARON (E)
ALCALDE(SA) LOCAL DE TEUSAQUILLO**

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 09/09/2022 2:48:10 p. m.

Fecha: _____
LICENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211123411151485381
pagina 1 TURNO: 2021-759725

Nro Matricula: 50C-1101352

Impreso el 23 de Noviembre de 2021 a las 10:15:05 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina
CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO BOGOTA D.C MUNICIPIO BOGOTA D.C VEPEDA BOGOTA D.C
FECHA APERTURA: 05-10-1987 RADICACION 1987-95168 CON SIN INFORMACION DE: 14-07-1987
CODIGO CATASTRAL: AAA00730ZPACOD CATASTRAL ANT SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOCAL ESTA UBICADO EN EL INTERIOR 1 AREA PRIVADA DE 23.14 MTS² ALTURA LIBRE DE 2.00 MTS. COEFICIENTE DE COPROPIEDAD DE 0.24% Y
SUS LINDEROS, Y DEMAS OBRAN EN LA ESCRITURA PUBLICA # 2837 DEL 13-07-87 NOTARIA 31 DE BOGOTA SEGUN DECRETO # 1711 DEL 6 DE
JULIO DE 1.984.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

R.F. S.A. ADQUIRIO POR COMPRA QUE LE HIZO AL BANCO DEL ESTADO POR ESC. 3728 DEL 23-12-1985 DE LA NOTARIA 31. DE BOGOTA.
REGISTRADO AL FOLIO 050-0219087. ESTE HUBO POR DACION EN PAGO DE SASSON TAWIL VICTOR POR ESC. 5164 DEL 27-07-1983 DE LA
NOTARIA 5. DE BOGOTA. ESTE HUBO POR COMPRA A LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA DEL ESTADO S.A. POR ESC. 2096 DEL 18-11-1982 DE LA
NOTARIA 15. DE BOGOTA. ESTE HUBO POR COMPRA A LA FABRICA NACIONAL DE TEJIDOS LAFAYETTE POR ESC. 5910 DEL 04-09-1981 DE LA
NOTARIA 5. DE BOGOTA. ESTE HUBO POR COMPRA A LA SUCESION DE VIOLA GROAT VDA DE CAMACHO POR SENTEN
DEL JUZGADO 1. C.CTO DE BOGOTA EL 20-04-1974. ESTE HUBO JUNTO CON ALFREDO CAMACHO DE CROAT Y ENRIQUE LESTER CAMACHO I
GROAT POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD URBANIZADORA COLOMBIANA S.A. POR ESC. 537 DEL 19-04-1951 DE LA
ARIA 6 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACION

2) KR 33 25 06 LC (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 36 22F-06 CONJUNTO MULTIFAMILIARES PARQUE TAKAY

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50C - 1020621

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
21 FEB 2022

LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-07-1987 Radicación: 1987-95168

Doc: ESCRITURA 2837 del 13-07-1987 NOTARIA 31 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

I: R. F. S. A.

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211123411151485381 Pagina 2 TURNO: 2021-759725

Nro Matrícula: 50C-1101352

Impreso el 23 de Noviembre de 2021 a las 10:15:05 AM "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha 11-12-1987 Radicación 1987-176203 Doc: ESCRITURA 5312 del 20-11-1987 NOTARIA 31 de BOGOTA ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTE Y 112 MAS

VALOR ACTO \$129,199,673

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto) DE: SOCIEDAD R.F.S.A. NIT# 60513318 X NIT# 60034314

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 003 Fecha 20-06-1988 Radicación: 1988-95855 Doc: ESCRITURA 2363 del 31-05-1988 NOTARIA 31 de BOGOTA ESPECIFICACION: : 101 VENTA

VALOR ACTO: \$4,500,000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto) DE: R.F.S.A. CC# 41350092 X

A: GUZMAN DE REYES LUZ CECILIA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 20-06-1988 Radicación: 1988-95855 Doc: ESCRITURA 2363 del 31-05-1988 NOTARIA 31. de BOGOTA ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

VALOR ACTO: \$1,800,000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto) DE: GUZMAN DE REYES LUZ CECILIA CC# 41350092 X

A: LA CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-10-1991 Radicación: 71142 Doc: ESCRITURA 1210 del 31-07-1991 NOTARIA 41 de BOGOTA ESPECIFICACION: : 999 REFORMA REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

VALOR ACTO: \$0

A QUE SE ACOGE A LEY 16 DE 1985 Y A SU DCTO REGLAMENTARIO 1365/86 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto) Fecha: 2007 DE 13-07-1987 NOTARIA 31 BOGOTA , EN CUANTO COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

A: MULTIFAMILIARES PARQUE TAKAY

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 29-10-1991 Radicación: 71143 Doc: ESCRITURA 1900 del 22-10-1991 NOTARIA 41 de BOGOTA ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION ESCRITURA 1210-31-07-91 NOTARIA 41 BOGOTA EN CUANTO CITA EL NUMERO CORRECTO DE LA MATRICULA INMOBILIARIA 050-0219087.

VALOR ACTO: \$0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MULTIFAMILIARES PARQUE TAKAY

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 06-08-1992 Radicación: 52284

LICENCIA 1189 MIN COMUNICACIONES

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

Certificado generado con el Pln No: 211123411151485381 Nro Matricula: 50C-1101352 Pagina 3 TURNO: 2021-759725

Impreso el 23 de Noviembre de 2021 a las 10:15:05 AM "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

Doc: ESCRITURA 5579 del 08-10-1991 NOTARIA 31 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$115.044.095,72 No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Se cancela anotación No. 2 ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESC. 53-12 ESTE Y OTROS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA A: R.F.S.A.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 15-01-2003 Radicación: 2003-3399 Doc: ESCRITURA 6025 del 18-12-2002 NOTARIA 31 de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO Y SOMETIENDOLO A LA LEY 675 DE 03-08-2001. PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: UNIDAD RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES PARQUE TAKAY -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 06-02-2009 Radicación: 2009-12409 VALOR ACTO: \$

Doc: OFICIO 006750 del 30-01-2009 I.D.U de BOGOTA D. C. ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005 *SE REGISTRA EL PRESENTE GRAVAMEN DE VALORIZACION EN APROX.8.075 FOLIOS DE M.I.SEGUN LO REQUERIDO POR EL I.D.U.ART.72 Y 91 DEL ACUERDO 7 DE 1987 *CD CON LA INFORMACION ANEXO AL OFICIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto) INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 01-07-2009 Radicación: 2009-64171

Doc: OFICIO 43714 del 24-06-2009 IDU de BOGOTA D.C. ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL-ACUERDO 180 DE 2005 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL 21 FEB 2022

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 03-08-2009 Radicación: 2009-76443

Doc: OFICIO 52025 del 29-07-2009 IDU de BOGOTA D.C.

LICENCIA 1189 COMUNICACIONES

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005 S/N OFICIO DE INCRIPCION IDU: STJEF-566-143714 DE JUNIO 24 DE 2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211123411151485381
Pagina 4 TURNO: 2021-759725

Nro Matricula: 50C-1101352

Impreso el 23 de Noviembre de 2021 a las 10:15:05 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 25-01-2012 Radicación: 2012-6408

VALOR ACTO: \$

Doc: OFICIO 0264 del 20-01-2012 JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES PARQUE TAKAY P. H.

A: GUZMAN DE REYES LUZ CECILIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 25-02-2016 Radicación: 2016-14348

Doc: OFICIO 660112901 del 12-02-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11357

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0250 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

21 FEB 2022

Fecha:
LICENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES

25



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211123411151485381

Nro Matricula: 50C-1101352

Página 6 TURNO: 2021-759726

Impreso el 23 de Noviembre de 2021 a las 10:15:05 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

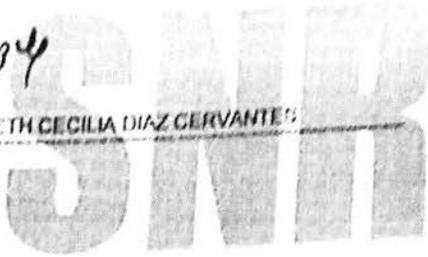
USUARIO: Realtch

TURNO: 2021-759726 FECHA: 23-11-2021

EXPEDIDO EN BOGOTA

Janeeth Diaz Cervantes

El Registrador, JANEETH CECILIA DIAZ CERVANTES



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
21 FEB 2022

Fecha:
LICENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES



AMANDA LUCÍA HOICATÁ PERDOMO

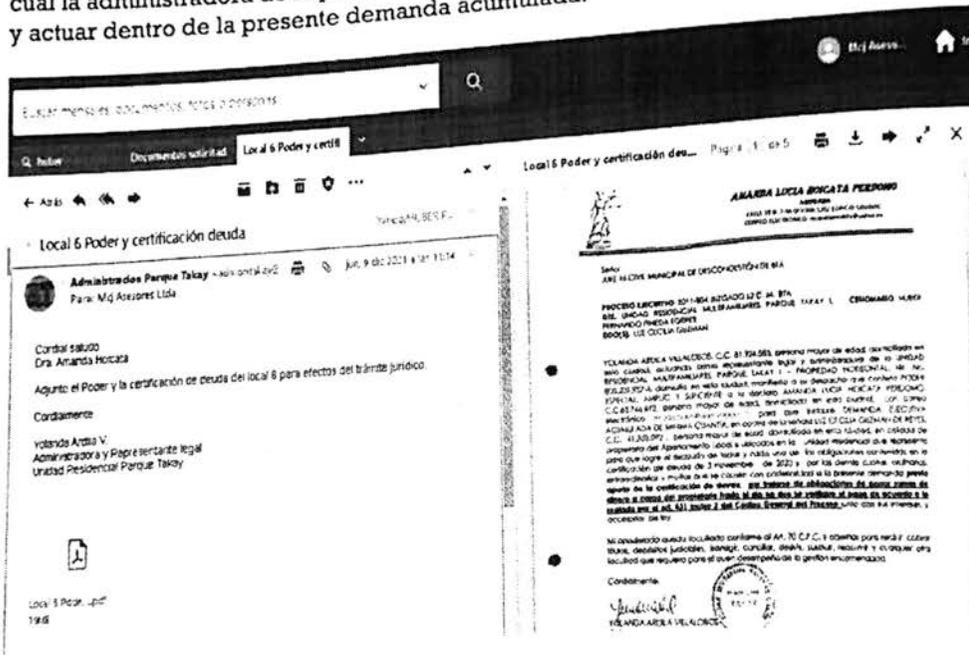
ABOGADA
CALLE 19 N. 6-68 OFICINA 502 EDIFICIO ÁNGEL BTÁ
CORREO ELECTRONICO: mcjasesoresltda@yahoo.es

Señor
JUEZ 18 DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVILES MUNICIPALES DE BTA.

**REF. PROCESO EJECUTIVO. 2011-804 JUZGADO ORIGEN 62 C. M. BTA
DTE. UNIDAD RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES PARQUE TAKAY I, CESIONARIO HUBER
FERNANDO PINEDA TORRES
DDO(S). LUZ CECILIA GUZMAN**

AMANDA LUCÍA HOICATÁ PERDOMO, identificada como aparece al pie de mi firma,
actuando en como apoderada de la parte demandante, dentro del término legal procedo
a subsanar la demanda acumulada en los siguientes términos:

Al requerimiento 1 del auto: Me permito aportar mensaje de datos mediante el cual la administradora de la parte demandante me confiere poder para instaurar y actuar dentro de la presente demanda acumulada.



Al requerimiento 2 del auto: Me permito aportar envío cotejado de la demanda acumulada y sus anexos y de este escrito subsanatorio y recibo de pago del envío a la demandada.

Cordialmente,

Dra. Amanda Lucía Hoicatá P.
Abogada
I.P. 83.790 C.S.J

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

21 FEB 2022

Fecha: _____
LICENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES



Resolución 0017 de 2014 (Decreto 0017 de 2014) de la Secretaría de Comercio Exterior, por la cual se establecen los requisitos para el envío de mercancías por vía aérea y terrestre.
 Resolución 0017 de 2014 (Decreto 0017 de 2014) de la Secretaría de Comercio Exterior, por la cual se establecen los requisitos para el envío de mercancías por vía aérea y terrestre.
 Resolución 0017 de 2014 (Decreto 0017 de 2014) de la Secretaría de Comercio Exterior, por la cual se establecen los requisitos para el envío de mercancías por vía aérea y terrestre.

INTER RAPIDISIMO S.A No. 700070566305
NIT: 800251569-7 Guía de Transporte
Servicio: NOTIFICACIONES

Fecha y Hora de Admisión: 21/02/2022 14:43
 Tiempo estimado de entrega: 22/02/2022 18:20

NO VÁLIDO COMO FACTURA

DESTINO Cod. postal:0

BOGOTA\CUND\COL

ZONA URBANA	
C7	X18

DESTINATARIO CC 150000
LUZ CECILIA GUZMAN DE REYES
 CL 28 # 33 - 39

REMITENTE CC 65746693
AMANDA LUCIA HOICATA
 CL 19 # 6 - 68 OF 502 ED ANGEL

3152290929

3108738937
 BOGOTA\CUND\COL

**NÚMERO DE GUÍA
 PARA SEGUIMIENTO**
 700070566305



700070566305

DESPACHOS

Casillero → **BOG 300**
Puertas → **20**

DATOS DEL ENVÍO

Empaque: SOBRE MANILA
 Tipo Servicio: NOTIFICACIONES
 Vlr Comercial: \$ 15.000.00
 Piezas: 1 No. Bolsa:
 Peso x Vol: Peso en Kilos: 1
 Dice Contener: NOTIFICACION

LIQUIDACIÓN

Valor Flete: \$ 12.200,00
 Valor sobre flete: \$ 300,00
 Valor otros conceptos: \$ 0,00
 Vlr Imp. otros concep: \$ 0,00
 Valor total: \$ 12.500,00
 Forma de pago: CONTADO

Valor a cobrar al destinatario
 al momento de entregar

\$ 0

Observaciones:

EL USO DE ESTE PAPEL ES EXCLUSIVO PARA ENVÍOS

www.interrapidísimo.com - PQR'S: servicioclientedocumentos@interrapidísimo.com Casa Matriz Bogotá
 Carrera 30 # 7 - 45 / Centro Logístico Bogotá D.C. Calle 18 # 65a - 03 - PBX 5605000 Cel. 321 750 1116
 262d0b34-597d-4a1d-b81f-a767ce35f698 GLO-GLO-R-03 No.700070566305 2274 01/02/2022

REMITENTE EL ADHESIVO DE ESTA PARTE
 DESTINATARIO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

01

02 MAR 2022

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

2

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 09 MAR 2022

Referencia: 62-2011-00804

Como quiera que la anterior demanda reúne las exigencias legales y se acompaña con ella documento que presta mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con lo previsto en el art.463 del C.G.P., dispone:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía contra **LUZ CECILIA GUZMAN DE REYES** para que en el término legal de cinco (5) días pague a **UNIDAD RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES PARQUE TAKAYI-PROPIEDAD HORIZONTAL**, las siguientes sumas de dinero:

1. Por \$551.600 correspondientes a las cuotas de administración de junio a diciembre de 2018, contenidas en título base de la ejecución.
2. Por \$100.700 correspondiente a la cuota extraordinaria del 31 de mayo de 2018, contenida en título base de la ejecución.
3. Por \$992.400 correspondientes a las cuotas de administración de enero a diciembre de 2019, contenidas en título base de la ejecución.
4. Por \$992.400 correspondientes a las cuotas de administración de enero a diciembre de 2020, contenidas en título base de la ejecución.
5. Por \$88.800 correspondiente a la cuota retroactiva del 31 de octubre de 2020, contenida en título base de la ejecución.
6. Por \$109.800 correspondiente a la cuota extraordinaria del 31 de octubre de 2020, contenida en título base de la ejecución.
7. Por \$941.600 correspondientes a las cuotas de administración de enero a noviembre de 2021, contenidas en título base de la ejecución.
8. Las cuotas que en lo sucesivo se sigan causando hasta la fecha de pago total de la obligación, previa certificación del representante legal de la copropiedad.



Por los intereses moratorios liquidados sobre los anteriores valores, desde la fecha en la que se hizo exigible y hasta que se realice el pago, calculados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

SEGUNDO: SUSPENDER el pago a acreedores y **ORDENAR** el emplazamiento de todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco (5) días siguientes.

TERCERO: NOTIFICAR este auto por estado conforme lo dispone el Art.463 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 33 hoy
10 MAR 2022 a las 8:00 am
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria